

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0131-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 07 de marzo de 2023

VISTO, el Informe N° 009-2023-UNCA-OCRI, Informe Legal N° 032-2023-OAJ-UNCA/MJTA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 017-2022 de fecha 07 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 009-2023-UNCA-OCRI de fecha 20 de febrero de 2023, el Coordinador de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión;

Que, mediante Informe Legal N° 032-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 02 de marzo de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, señalando que es procedente su aprobación y suscripción, en razón a que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.1 de la Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la UNCA;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0131-2023/CO-UNCA

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional
Ciro Alegría y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, tiene por objeto
establecer clausulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre
las partes, para desarrollar actividades conjuntas destinadas a la adecuada gestión de
Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante RAEE), dentro de la
jurisdicción del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, en donde se
encuentra ubicado los locales de la Universidad Nacional
Ciro Alegría;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 establece las funciones del Consejo
Universitario, precisando en su numeral 59.13, Celebrar convenios con universidades
extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación
científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la
universidad;

Que, bajo este contexto, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación
Interinstitucional entre la Universidad Nacional
Ciro Alegría y la Municipalidad Provincial
de Sánchez Carrión, es viable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88° del Texto
Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,
aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: *“88.1. Las entidades
están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante
conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios
legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través
de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de
su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula
expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios
con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento
de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.”*;

Que, mediante proveído de fecha 07 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión
Organizadora de la UNCA, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en
Sesión de Comisión Organizadora, el Informe Legal N° 032-2023-OAJ-UNCA/MJTA de
fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la
UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional
Ciro Alegría N° 017-2023 de fecha 07 de marzo de 2023, los Miembros de la Comisión
Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Convenio Marco de
Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional
Ciro Alegría y la
Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, propuesto por el Coordinador de
Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, mediante Informe N° 009-2023-
UNCA-OCRI de fecha 20 de febrero de 2023; y **AUTORIZAR** al Presidente de la
Comisión Organizadora de la UNCA, la suscripción del Convenio Marco de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0131-2023/CO-UNCA

Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Oficina de Cooperación y Relaciones internacionales de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Román Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL